

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Guerrero a través de su Comisión Electoral, con fundamento en el dispositivo por los artículos 4, 5 fracción II; 8, fracción II; 26, 27, fracción I; inciso a); 28, 29, fracciones I, inciso a) y II; 32, 39 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero; los artículos 47, 49 y 51, fracción I; 81, 82, 84, 91, 93, 94, 95 y 97 del Estatuto General; 1, 5, 9, 13, 14, 17, 18, 24, 26, 33, 35 al 42 y del 44 al 90 del Reglamento Electoral vigente, emite la presente:

CONVOCATORIA

Para la elección de **Consejeros Académicos Estudiantes y Profesores**, por cada Unidad Académica en **Parillas**, para el periodo comprendido del **06 de junio de 2017 al 06 de junio de 2019** para los estudiantes y del **06 de junio de 2017 al 06 de junio de 2021** para el caso de los profesores, bajo las siguientes:

Primera.- Con fundamento en el artículo 84 del Estatuto General, los Consejeros Académicos de las Unidades Académicas, se constituyen de la siguiente manera:

BASES:

I. En Escuelas Superiores, Facultades, Institutos y Centros se integran paritariamente por estudiantes y profesores, electos por sus pares, más el Director, bajo las siguientes modalidades:

- En el caso de las Escuelas Superiores o Centros con más de un programa de licenciatura: un estudiante y un profesor por cada programa educativo, más un estudiante de la licenciatura con mayor número de estudiantes; más el Director, quien será el Presidente;
- En el caso de los Facultades, cuando abraza más de un programa de licenciatura y uno o más programas de posgrado: un estudiante y un profesor por cada programa educativo, más un estudiante de la licenciatura con mayor número de estudiantes; más el Director, quien será el Presidente;
- Cuando la Unidad Académica sólo abraza un programa de licenciatura o uno de posgrado: cuatro estudiantes, tres profesores, más el Director, quien será el Presidente.

La elección de Consejeros Académicos Estudiantes y Profesores será por sus pares de cada programa educativo.

II. En Escuelas Preparatorias, se integran por:

- El Director, quien será el Presidente;
- Diez estudiantes electos por sus pares; y
- Cinco profesores electos por sus pares que representan las academias.

Las Áreas del Conocimiento en que se estructura el programa educativo del Bachillerato de acuerdo al artículo 21 del Estatuto General son:
I. Matemáticas; II. Ciencias Naturales; III. Ciencias Sociales; IV. Humanidades; V. Lengua y Comunicación. Las unidades de aprendizaje de Artes y Deportes se integran en el Área de Humanidades.

Segunda.- Con base al artículo 84 del Estatuto General, los requisitos para ser Consejero Académico son:

a. Estudiante:

- 1) Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- 2) Ser estudiante legalmente inscrito en la Unidad Académica, regular y con promedio mínimo de ocho al momento de la elección y durante su representación;
- 3) Ser de honorabilidad reconocida y no haber causado daños al patrimonio de la Universidad;
- 4) No ser trabajador de la Universidad;
- 5) No estar desempeñando cargo alguno de elección popular, de confianza o designación en los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal o en la Universidad, cuarenta y cinco días antes del registro;
- 6) Carta de Honorabilidad, expedida por el H. Consejo Universitario;
- 7) Carta de Antecedentes no penales, sobre estudiantes menores de edad.

b. Profesor:

- 1) Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- 2) Ser profesor de base y estable en la Unidad Académica, con méritos profesionales referidos y con un año de antigüedad en la Universidad, a excepción de las Unidades Académicas de nuevo creación;
- 3) Poser y presentar título de licenciatura y cédula respectiva, en el caso de Escuelas Preparatorias;
- 4) Contar y presentar título de licenciatura y grado de maestría o doctorado, con cédulas respectivas, en el caso de Escuelas Superiores, Facultades, Institutos o Centros;
- 5) Ser de honorabilidad reconocida y no haber causado daños al patrimonio de la Universidad, ni tener antecedentes penales por delitos dolosos;
- 6) No estar desempeñando cargo alguno de elección popular, de confianza o designación en los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal o en la Universidad, cuarenta y cinco días antes del registro.

Tercera.- Para ser candidato a Consejero Académico por los Estudiantes, los aspirantes deberán acreditar todos los requisitos que se señalan en la presente convocatoria, para lo cual deberán presentar:

- 1) Solicitud de registro;
- 2) Acta de nacimiento;
- 3) Constancia de ser estudiante legalmente inscrito, regular y con promedio mínimo de ocho al momento de la elección, expedida por la Dirección de Administración Escolar a la Unidad Académica respectiva;
- 4) Declaración escrita que acredite que no desempeña cargo alguno de elección popular, de confianza o designación en los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal o en la Universidad, cuarenta y cinco días antes del registro; de no ser trabajador universitario y no ser ministro de algún culto religioso o dirigente un activo de algún partido político;
- 5) Carta de Honorabilidad, expedida por el H. Consejo Universitario;
- 6) Carta de Antecedentes no penales, sobre estudiantes menores de edad.

Cuarta.- Para ser candidato a Consejero Académico por los Profesores, los aspirantes deberán acreditar todos los requisitos que se señalan en la presente convocatoria, para lo cual deberán presentar:

- 1) Solicitud de registro;
- 2) Acta de nacimiento;
- 3) Identificación oficial vigente;
- 4) Constancia de antigüedad actualizada, expedida por la Universidad;
- 5) Carta de Honorabilidad, expedida por el H. Consejo Universitario;
- 6) Declaración escrita que acredite que no desempeña cargo alguno de elección popular, de confianza o designación en los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal o en la Universidad, cuarenta y cinco días antes del registro;
- 7) Declaración escrita de no ser ministro de algún culto religioso o dirigente un activo de algún partido político;
- 8) Cursadura vital, con los documentos originales que acrediten su preparación y producción académica;
- 9) Presentar título de licenciatura y grado de maestría o doctorado, con las cédulas profesionales respectivas;
- 10) Carta de Antecedentes no penales.

Quinta.- La elección se realizará por parillas, procurando el aval de la mayoría de los integrantes de cada Programa Educativo de Educación Superior y de las Académias en Educación Media Superior, respectivamente.

Sexta.- La recepción de documentos de los aspirantes a Consejeros Académicos será exclusivamente el día jueves 18 de mayo de 2017, de las 10:00 a las 15:30 horas por los turnos vespertino y de las 16:00 a las 20:00 horas en el turno matutino, en un local universitario privado y visible de la Unidad Académica respectiva, que para tal efecto determine el Consejo Académico o los auxilios electorales nombrados por la Comisión Electoral del H. Consejo Universitario.

Séptima.- Los aspirantes entregarán por escrito su solicitud de registro a la Comisión Electoral y su documentación en original y dos copias, debidamente empacadas, firmadas y selladas por su cónyuge, en el orden que señalan las Bases Segundas y Terceras de esta Convocatoria. La Comisión Electoral entregará el acuse de recibo correspondiente.

Octava.- La Comisión Electoral levantará acta de cierre de recepción de documentos de los aspirantes a las 18:00 horas del día jueves 18 de mayo de 2017.

Novena.- La Comisión Electoral, publicará el domingo 21 de mayo de 2017, los nombres de los candidatos que quedaron legalmente registrados.

TRANSITORIOS

Primero.- En la Unidad Académica que no hubieran un solo turno, el registro se llevará a cabo en el turno correspondiente, de acuerdo a este Compendio.

Segundo.- Los grupos paritarios no reconocidos por el H. Consejo Universitario no podrán votar en la elección de Consejeros Académicos.

Tercero.- Los miembros de la comunidad universitaria que tengan un expediente a la presente Convocatoria, se les aplicará la sanción prevista en el artículo 44 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero.

Cuarto.- Los Consejeros Académicos que estén en funciones podrán ser reelectos para el periodo correspondiente en la Unidad Académica, de acuerdo a la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero.

Quinto.- Los candidatos que no estén en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, serán rechazados por la Comisión Electoral del H. Consejo Universitario, en el marco de la legislación universitaria.

Décima.- El periodo de campaña iniciará a las cero horas del martes 23 de mayo y concluirá a las veinticuatro horas del miércoles 24 de mayo de 2017.

Décima Primera.- En los actos de campaña y propaganda electoral, se deberá respetar el derecho de silencio, no controversiar la legislación universitaria, ni causar daños al patrimonio universitario. Asimismo, deberá respetar la vida privada de los candidatos y autoridades universitarias. La propaganda electoral sólo podrá colocarse en las áreas destinadas por las autoridades académicas para tal fin. Los candidatos están obligados a informar sobre el origen de los recursos económicos y apoyos logísticos utilizados en su campaña.

Décima Segunda.- Queda prohibido a los candidatos, integrantes de equipo o autoridades realizar actos de propaganda de cualquier índole en medios electrónicos, fuera del periodo de campaña electoral. Queda prohibido durante el periodo de campaña girar dentro de las instalaciones universitarias, los cuales incluyen los barrios periféricos anteriores que dan a las calles y avenidas de la ciudad, así como también, los fiestas, conciertos, bailes, carnavales, reuniones y obsequios que tengan como fin actos proselitistas dentro y fuera de la Universidad.

Queda prohibido usar todo tipo de paguero líquido para pagar propaganda electoral dentro y fuera de las instalaciones universitarias. De igual manera, queda prohibida durante el periodo de campaña y la jornada electoral, la práctica de exámenes parciales, ordinarios o extraordinarios en las Unidades Académicas, así como las evaluaciones pendientes del semestre inmediato anterior.

Décima Tercera.- Las casillas se ubicarán en las instalaciones universitarias, en lugares visibles, fuera de las aulas de clases y áreas administrativas. Queda prohibido, durante el día de las votaciones, portar gafetes, logotipos y cualquier distintivo que identifique a cualquier candidato, incluyendo el número de casilla. Asimismo, queda prohibido murmurar expresiones abusivas a algún candidato cerca de las casillas. El número de casillas lo determinará la Comisión Electoral, de acuerdo al padrón electoral de las Unidades Académicas.

Décima Cuarta.- Los candidatos o sus representantes, el día previo a las votaciones deberán retirar la propaganda que se encuentre dentro de un radio de 50 metros de la casilla. Los Consejeros Universitarios y Consejeros Académicos de Unidad Académica vigilarán que sea retirada la propaganda electoral.

Décima Quinta.- Las votaciones se llevarán a cabo el jueves 25 de mayo del 2017. Las Casillas Electorales se instalarán a partir de las 08:00 horas para votar todos los universitarios que aparezcan en el padrón electoral y se integran por un presidente y un secretario, designados por la Comisión Electoral de entre los auxilios electorales, quienes tendrán la responsabilidad de la jornada electoral en su casilla; los cuales no deben pertenecer a la Unidad Académica en que se efectúan las elecciones.

Décima Sexta.- Para poder salir, el elector deberá presentar al secretario de la casilla su credencial oficial expedida por la Dirección de Administración Escolar, Dirección de Personal o el Instituto Nacional Electoral según corresponda; quien verificará que aparezca en el padrón electoral. Una vez confirmado el arbitror, se procederá a entregar la boleta para que emita su voto y lo deposite en la urna. Depositado el voto por el elector, el secretario hará la anotación correspondiente en el padrón y procederá a imputarle el voto de acuerdo a la lista disponible, devolviéndole su credencial para votar.

Décima Séptima.- El presidente de la casilla, declarará cerrada la votación de la jornada electoral a las 18:00 horas del día de la elección. El presidente abrirá la urna para contabilizar el número de votos emitidos a favor de los candidatos, las abstenciones y los votos nulos; acto seguido y una vez computados los resultados de la urna, el secretario llenará el acta de escrutinio y cómputo de la casilla.

Décima Octava.- Al término de la jornada electoral, el presidente de la casilla deberá entregar la paguetería electoral, en regla, el mismo día de la elección, a la Comisión Electoral o al Consejero designado por dicha Comisión.

Décima Novena.- Una vez concluidas las actas de escrutinio y cómputo final de cada una de las Unidades Académicas, la Comisión Electoral procederá a realizar la suma de los votos emitidos a favor de los candidatos, las abstenciones y votos anulados, los cuales se anotarán en el acta final que será firmado por el pliego de la Comisión. La Comisión Electoral al pliego, emitirá su dictamen del proceso el jueves 26 de mayo de 2017 y lo entregará a la Secretaría del H. Consejo Universitario para su calificación.

Vigésima.- Los medios de impugnación están constituidos por los recursos que pueden interponer los miembros de la Comunidad Universitaria, a partir de la publicación de la convocatoria final de escrutinio del proceso electoral, teniendo como objeto la revisión de los irregularidades observadas respecto de violaciones a los derechos políticos-electorales contenidos en la Ley Orgánica, en el Estatuto General y en el Reglamento Electoral de la Universidad. Tales recursos son: el de revisión y el de inconformidad.

Vigésima Primera.- Los órganos encargados de conocer y resolver los recursos previstos en el artículo anterior son: la Comisión Electoral y el Tribunal Universitario en el ámbito de su competencia. Para el desempeño de sus obligaciones se regirán por los principios de imparcialidad, equidad, transparencia, imparcialidad, certeza, independencia, equidad y máxima publicidad.

Vigésima Segunda.- Los recursos de revisión procede contra actos, omisiones y resoluciones que se consideren violatorias de derechos políticos-electorales en la etapa previa a la calificación del dictamen respectivo por el H. Consejo Universitario. Este recurso podrá presentarse ante la Comisión Electoral.

Vigésima Tercera.- El viernes 2 de junio de 2017, a las 10:00 horas, se celebrará de manera extraordinaria el H. Consejo Universitario para calificar el proceso electoral, entregando Constancia de Mejoría a quienes hayan obtenido la mayoría del total de los votos emitidos y la Tona de protesta como Consejero Electo.

Vigésima Cuarta.- El recurso de inconformidad procede contra la calificación del dictamen por el H. Consejo Universitario. Este recurso podrá presentarse ante el Tribunal Universitario, quien someterá su dictamen al H. Consejo Universitario, previo que determinará la competencia y tal actuando será inapelable.

Vigésima Quinta.- El plazo para interponer los recursos de inconformidad es de veinticuatro horas, a partir de que se tuvo conocimiento de los mismos. Para los electores anteriores, se considerará como hábiles todos los días del proceso electoral.

Vigésima Sexta.- En caso de que se presenten recursos de inconformidad, la sesión extraordinaria del H. Consejo Universitario se realizará el martes 6 de junio de 2017.

C. Roberto García Merced

C. Margarita Muñoz Pérez

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 15 de mayo de 2017

C. Isidoro Segura Hernández Nava

C. Gregorio Víctor Ortiz Carranza

Atentamente
Comisión Electoral

C. Esteliano Figueroa Urbina